



RESOLUCIÓN G.V.M.T. Nº 01/2025.-

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO Nº 1 – AÑO 2024. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "BÚHO 1" - B1"**

Asunción, 3 de enero de 2025

**VISTO:** Los antecedentes administrativos del LLAMADO Nº 1 – AÑO 2024. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "BÚHO 1" - B1, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Nº 167/93 establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, incluyéndose en ella al Viceministerio de Transporte.

Que, de la Ley No. 1590/2000 "Que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT)" en una lectura conjunta con la Ley No. 5152/2014 "Que deroga el capítulo IV de la Ley No. 1590/2000...y sus leyes modificatorias" se desprende que el MOPC, a través del VMT, puede otorgar concesiones para la explotación de servicios públicos de transporte, según el artículo 26 inciso b), de la citada Ley No. 1590/2000.

Que, la Ley Nº1618/2000 "CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" dispone lo siguiente, en su artículo 5º: "Licitación pública obligatoria. El otorgamiento de toda concesión de servicio público, precedida o no por la ejecución de obra pública, se hará obligatoriamente por licitación pública, de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamentación. Podrán participar en las licitaciones que trata la presente ley, todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones", mientras que su artículo 51 establece: "Esta ley será aplicable supletoriamente a las leyes de concesiones sancionadas o a sancionarse, en cualquiera de sus modalidades".

Que, los artículos 37 y 38 de la Ley No. 1590/2000, en la redacción dada por la Ley No. 3698/2009, establecen las condiciones para las concesiones, así el Artículo 37 expresa: "Las concesiones de servicios se otorgarán por licitación a las empresas que por primera vez utilizarán un itinerario, el cual será por tiempo limitado y éstas podrán ser valuadas y consideradas como bienes. Las empresas concesionarias no podrán transferir sus derechos y obligaciones a terceros sin previo y expreso consentimiento de los organismos creados en esta ley" y "Artículo 38: Toda concesión de itinerarios y/o zonas de explotación a una empresa de transporte público de pasajeros que por primera vez solicite el usufructo de un itinerario, requerirá de una licitación pública en base a los pliegos de condiciones determinados por los





RESOLUCIÓN G.V.M.T. Nº /2025.-

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO Nº 1 – AÑO 2024. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "BÚHO 1" - B1"**

*organismos creados en esta ley. Las empresas permisionarias continuarán en el usufructo de los respectivos itinerarios, sin necesidad de participar en una nueva licitación".*

Que, por Decreto Nº 3810/2010, de fecha 14 de enero de 2010 "POR EL CUAL SE REACTIVA EL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES..." se establece como función primordial de dicho Gabinete el estudio, formulación e implementación de políticas que permitan orientar la acción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en relación a los distintos servicios de transporte para lograr el desarrollo y funcionamiento armónico del sistema, sin perjuicio de las demás funciones previstas en las leyes.

Que, la Resolución MOPC Nº 459 de fecha 2 de mayo de 2014 "POR LA CUAL SE AMPLÍAN LAS FUNCIONES DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO", en su artículo 4º expresa: "...serán atribuciones del Gabinete del Viceministro de Transporte, dentro del ámbito metropolitano las siguientes: a) Proponer políticas y delineamientos técnicos para el transporte metropolitana de pasajeros; b) Arbitrar los medios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros del área metropolitana; d) Formular y presentar planes de asistencia técnica de acuerdo a la demanda y necesidad del sector de transporte de pasajeros;...i) Decidir en toda cuestión relativa a la supresión o cancelación de líneas, itinerarios y frecuencias para el sistema de transporte terrestre metropolitano de pasajeros, dentro de los límites establecidos por las leyes; h) Establecer las características que deben reunir las unidades de transporte terrestre automotor de pasajeros del área metropolitana para su habilitación y tránsito en especial de sus dimensiones, peso, capacidad, condiciones de seguridad, higiene y vida útil...".

Que, la Resolución GVM T Nº 20/2014 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANA DE ASUNCIÓN", establece los procedimientos para los llamados a licitación para concesión de itinerarios.-

Que, conforme se desprende del ACTA DE APERTURA DE LOS SOBRES 1 Y 2 DEL LLAMADO Nº 1 – AÑO 2024. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "BÚHO 1" - B1, de fecha 26/12/2024, se presentaron 2 empresas proponentes: MAGNO S.A. RUC Nº 80038117-3 y GRUPO BENE S.A. RUC Nº 80093605, respectivamente.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
Dr. Cayo Romero Pereira nro. 410 casi Pdte. Hayes. Teléfonos:220435/6  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN G.V.M.T. Nº /2025.-

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO Nº 1 – AÑO 2024. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "BÚHO 1" - B1"**

Que, el Comité de Implementación, Verificación y Juzgamiento de Licitaciones Públicas de Explotación del Servicio de Transporte Público, el cual fuera conformado mediante la Resolución GVM T Nº 107/2024, mediante el DICTAMEN C.I.V.J.L Nº 001/2025 de fecha 03/01/2025, refiere en cuanto a la evaluación de LOS RECAUDOS LEGALES Y DOCUMENTALES lo siguiente: *"Vistas todas las consideraciones expuestas precedentemente y conforme a la verificación de todos los criterios de evaluación establecidos para este criterio, este comité concluye que en cuanto a los Recaudos Legales, ambos proponentes cumplen."*

Que, en cuanto a la capacidad patrimonial el Comité se pronunció en los siguientes términos: *"...en cuanto a los criterios de Capacidad patrimonial-financiera, ambos proponentes no cumplen con los criterios"*, y en vista a que el cumplimiento de este criterio es excluyente según el punto 3.5.1 del Pliego de Bases y Condiciones, concluye y recomienda declarar desierto el presente llamado.

Que, el Dictamen C.J Nº 002/2025, de fecha 3 de enero de 2025, ha concluido que, en atención a las circunstancias señaladas por el Comité de Implementación, Verificación y Juzgamiento de Licitaciones, se proceda a la declaración desierta del llamado.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** Declarar desierto el LLAMADO Nº 1 – AÑO 2024. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "BÚHO 1" - B1.

**Artículo 2º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



  
**ECÓN. EMILIANO R. FERNÁNDEZ F.**  
**VICEMINISTRO DE TRANSPORTE**  
**MOPC**